

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 DIC 2021

**VISTO:** el artículo 44 de la Ley N° 15.767 de fecha 13 de setiembre de 1985, que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a contratar un Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria válido para todos los países, en beneficio de los funcionarios de dicho Inciso y de su núcleo familiar, cuando prestan funciones fuera de la República; --

**RESULTANDO: I)** que dicha cobertura se encuentra contemplada en la póliza contratada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el Banco de Seguros del Estado, la que incluye además los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; -----

**II)** que por Nota del Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 8 de febrero de 2021, se solicitó al Banco de Seguros del Estado, el inicio de las gestiones correspondientes para proceder a la renovación de la Póliza del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria, que incluye los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida;-----

**III)** que el Banco de Seguros del Estado, con fecha 28 de setiembre de 2021, ha presentado una propuesta para proceder a la renovación de la Póliza con el reaseguro de la Asistencia Médico Hospitalaria en las siguientes aseguradoras internacionales: 1) REDBRIDGE; 2) ALLIANZ; 3) AXA FRANCE; -----

**CONSIDERANDO: I)** que analizadas las propuestas presentadas por el Banco de Seguros del Estado, por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones ampliada por la especificidad del objeto, la cual sugirió proceder a la renovación del seguro de referencia con el Banco de Seguros del Estado con la empresa REDBRIDGE en la opción básico plus; -----

**II)** que dicha cobertura tendrá un período de vigencia de doce (12) meses a partir del 1º/1/2022 renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales, sin perjuicio de renovarlo automáticamente por hasta tres períodos anuales

más, siempre que la tasa de incremento de costo requerida por la empresa prestadora, no exceda el 8% anual; de excederse, se renegociarían los términos del seguro; -----

**III)** que el monto total de las erogaciones previstas a realizarse en el período 1º/1/2022 – 31/12/2022, considerando la actual plantilla de funcionarios con sus núcleos familiares en el exterior y la propuesta presentada, asciende a U\$S 3.671.880 (dólares estadounidenses tres millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta); para el período 1º/1/2023 – 31/12/2023, U\$S 3.965.630 (dólares estadounidenses tres millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta); para el período 1º/1/2024 – 31/12/2024, U\$S 4.282.880 (dólares estadounidenses cuatro millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta); para el período 1º/1/2025 – 31/12/2025, U\$S 4.625.511 (dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos veinticinco mil quinientos once); para el período 1º/1/2026 – 31/12/2026, U\$S 4.995.552 (dólares estadounidenses cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos); para el período 1º/1/2027 – 31/12/2027, U\$S 5.395.196 (dólares estadounidenses cinco millones trescientos noventa y cinco mil ciento noventa y seis), montos que incluyen el incremento anual de hasta un 8 % como máximo. Asimismo dichos importes podrán incrementarse por las modificaciones derivadas del cambio en la plantilla de funcionarios designados a desempeñar tareas en el exterior; -----

**IV)** que las actuaciones cumplidas han sido sometidas a la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República; -----

**ATENCIÓN:** a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 15.767 de fecha 13 de setiembre de 1985, el artículo 85 de la Ley Nº 12.802 de fecha 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990 y a lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 1º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF); -----

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º)** Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a proceder a la renovación del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria que incluye los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, con el Banco de Seguros del Estado, por el período 1º/1/2022 – 31/12/2022, renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales, sin perjuicio de renovarlo automáticamente por hasta tres períodos anuales más, siempre que la tasa de incremento de costo requerida por la empresa prestadora no supere el 8% anual; de excederse, se deberán renegociar los términos del seguro.-----
- 2º)** La póliza cubrirá a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y su respectivo núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior, de acuerdo a la propuesta básico plus presentada por el Banco de Seguros del Estado con fecha 28 de setiembre de 2021, con el reaseguro de REDBRIDGE.-----
- 3º)** Que el monto total de las erogaciones previstas a realizarse en el período 1º/1/2022 – 31/12/2022, considerando la actual plantilla de funcionarios con sus núcleos familiares en el exterior y la propuesta presentada, asciende a U\$S 3.671.880 (dólares estadounidenses tres millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta); para el período 1º/1/2023 – 31/12/2023, U\$S 3.965.630 (dólares estadounidenses tres millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta); para el período 1º/1/2024 – 31/12/2024, U\$S 4.282.880 (dólares estadounidenses cuatro millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta); para el período 1º/1/2025 – 31/12/2025, U\$S 4.625.511 (dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos veinticinco mil quinientos once); para el período 1º/1/2026 – 31/12/2026, U\$S 4.995.552 (dólares estadounidenses cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos); para el período 1º/1/2027 – 31/12/2027, U\$S 5.395.196 (dólares estadounidenses cinco millones trescientos noventa y cinco mil



C.E. No 200334

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ciento noventa y seis), montos que incluyen el incremento anual de hasta un 8 % como máximo. Asimismo dichos importes podrán incrementarse por las modificaciones derivadas del cambio en la plantilla de funcionarios designados a desempeñar tareas en el exterior.-----

**4º) Comuníquese y oportunamente, archívese.**-----

**LACALLE POU LUIS**